

III. Otras disposiciones

MINISTERIO

DE JUSTICIA E INTERIOR

3054

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 83/1993, interpuesto por don Angel Castillo Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo número 83/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima; a instancia de don Angel Castillo Sánchez, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo, promovido por don Angel Castillo Sánchez, contra la desestimación por silencio del Ministerio de Justicia e Interior del recurso de reposición formulado contra la resolución de 4 de noviembre de 1992, del mismo Ministerio, mediante la que se desestima su petición, solicitando el reintegro parcial de la deducción efectuada con motivo del paro laboral llevado a cabo los días 14 a 19 de 1990, y declaramos:

Primero.—La nulidad parcial de aquellas resoluciones, expresa la primera, la segunda presunta, por no ser conformes a Derecho.

Segundo.—Por la Administración demandada, deberá dictarse nueva resolución en la que se determine el valor-hora integrando el dividendo por las retribuciones anuales, y el divisor, por las horas de actividad laboral correspondientes al año 1990 más las horas correspondientes a las fiestas laborales y al período anual de vacaciones.

Tercero.—El derecho del recurrente a la devolución de la diferencia correspondiente, caso de existir, entre la cantidad deducida de 34.741 pesetas, y la que debió deducirse conforme a las reglas expuestas.

Cuarto.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1995.—P. D., el Director general de la Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la entidad «Igualseguros, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»; con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; artículo 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3056

ORDEN de 30 de diciembre de 1994 de extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Roto y Repuesto, Sociedad Anónima», (en liquidación) (C-166).

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Roto y Repuesto, Sociedad Anónima», (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Roto y Repuesto, Sociedad Anónima», (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; en los artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3057

ORDEN de 17 de enero de 1995 de aprobación para operar en el ramo número 17, de Defensa Jurídica, de la entidad denominada «La Previsora Bilbaína-Aseguradora Riazor, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-149).

La entidad «La Previsora Bilbaína-Aseguradora Riazor, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros la solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre

MINISTERIO

DE ECONOMIA Y HACIENDA

3055

ORDEN de 30 de diciembre de 1994 de extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Igualseguros, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-302).

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Igualseguros, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «La Previsora Bilbaína-Asegurada Riazor, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «La Previsora Bilbaína-Aseguradora Riazor, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3058 *RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la entidad «Sociedad Andaluza de Seguros, Sociedad Anónima», (en liquidación).*

Con fecha 17 de enero de 1995, la Junta general extraordinaria de accionistas acordó la disolución voluntaria de «Sociedad Andaluza de Seguros, Sociedad Anónima», (en liquidación), con apertura del período de liquidación, nombrando a tal efectos tres Liquidadores.

En el expediente administrativo abierto a la entidad «Sociedad Andaluza de Seguros, Sociedad Anónima», (en liquidación), resulta la existencia de hechos que ponen de manifiesto la necesidad de que la liquidación sea intervenida por el órgano de control, con el fin de garantizar la efectiva protección de los derechos de los asegurados y terceros acreedores.

Asimismo, esa protección aconseja declarar el vencimiento de los contratos aún en vigor, lo que permitirá evitar el agravamiento de la situación patrimonial de la entidad y favorecer la liquidación en el más breve plazo posible.

En su virtud, visto lo dispuesto en los artículos 31.2 y 3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 98.2 de su Reglamento, y la documentación obrante en el expediente, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Intervenir la liquidación de la entidad «Sociedad Andaluza de Seguros, Sociedad Anónima», (en liquidación), designando Interventor del Estado al Inspector de Finanzas del Estado don Miguel Angel Cabo López.

Segundo.—Declarar vencidos a 12 de febrero de 1995, todos los contratos de seguro suscritos por «Sociedad Andaluza de Seguros, Sociedad Anónima», (en liquidación), que en dicha fecha continúen en vigor.

Madrid, 24 de enero de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

3059 *RESOLUCION de 19 de enero de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Antares 5, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 26 de septiembre de 1994, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Antares 5, Fondo de Pensiones, promovido por «Seguros de Vida y Pensiones Antares, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Seguros de Vida y Pensiones Antares, Sociedad Anónima», como gestora y «Bankinter, Sociedad Anónima», como depositaria, se constituyó en fecha 14 de diciembre de 1994, el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la docu-

mentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Antares 5, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de enero de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

3060 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 6/95, de Lotería, a celebrar el día 9 de febrero de 1995, y del concurso 6-2/95, de Lotería, a celebrar el día 11 de febrero de 1995.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 286.340.046 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 3/95, celebrado el 19 de enero de 1995 próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 6/95, que se celebrará el día 9 de febrero de 1995.

Asimismo, el fondo de 214.130.468 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 3-2/95, celebrado el día 21 de enero de 1995 próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 6-2/95, que se celebrará el día 11 de febrero de 1995.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—La Directora general, Purificación Estesco Ruiz.

3061 *RESOLUCION de 12 de enero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.349/1991, interpuesto por don Gonzalo Rivero Montoya.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.349/1991, interpuesto por don Gonzalo Rivero Montoya, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de marzo de 1991, por la que se resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por Orden de 13 de febrero de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.349/1991, interpuesto por don Gonzalo Rivero Montoya, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de marzo de 1991, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, actos descritos en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 12 de enero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.